

# **PAGARÉ**

# Carta de Crédito Stand By en Moneda Extranjera contra Línea de Crédito.

Nº:_ Monto:		
Debo y pagaré a la orden del <b>Banco Santander-Chile</b> , el año, en su oficina BANDERA N° 140	díade _	del ubicada en la suma de
(		
		) que

he(hemos) recibido en préstamo de dicho Banco.

El presente pagaré se suscribe de conformidad con lo indicado en la cláusula Décimo Quinta del "Contrato de Línea para Operaciones de Crédito destinadas a cubrir eventuales pagos de Cartas de Crédito Stand By en Moneda Extranjera" firmado por el Suscriptor con esta misma fecha.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

### **INTERÉS POR MORA**

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

# **PROTESTO**

El Suscriptor y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santander- Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del Suscriptor.

#### **CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS**

El Banco Santander-Chile queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el suscriptor y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

#### INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el suscriptor, avalista(s) y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus continuadores y/o sucesores legales conforme a los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

Suscriptor:	NORCONTROL CHILE S.A.
Suscriptor.	TOTO OTTAL OF THE PROPERTY OF

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
TRIBUTACIÓN Y GASTOS  Los impuestos, derechos notariales y demás ga- crédito de que él da cuenta o de sus inter judicial o extrajudicial u otra circunstancia relati motivo del(de los) mismo(s), será(n) de exclusivo	astos que irrogue o que afecten a este pagaré o al reses, su modificación, prórroga, pago, cobranza tiva a aquél o aquéllos o producida con ocasión o ro cargo del Suscriptor.
de Impuesto de Timbres y Estampillas conform	crédito con que se relaciona se encuentran exentos ne con lo indicado en el artículo 24 número 9 del efectivo de la Línea de Crédito se retiene y entera n el artículo 1° número 3, 15 y 17 del citado D.L.
PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILE	-s
Si la fecha para el pago de capital y/o intereses	corresponda a día inhábil bancario, se prorrogará inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo
MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA	A EXTRANJERA
El suscriptor otorga al Banco mandato espera los pagos que el Banco acepte recibir en cambiario formal, por cuenta y riesgo de él, cubrir la suma adeudada por este pagaré, en carequisitos que la normativa vigente requiera. El al mercado cambiario informal, cuando correlacerlos en el mercado cambiario formal. To produzca entre la suma en moneda nacion	ecial irrevocable y suficiente para que con cargo moneda nacional, pueda adquirir en el mercado la moneda extranjera en cantidad suficiente para apital, intereses y gastos, cumplidos que fueren los mismo mandato se otorga al Banco para acceder esponda, en la eventualidad que no sea posible oda y cualquier diferencia cambiaria que se nal recibida o puesta a disposición del Banco y la nocasión de la variación del tipo de cambio de la
Banco actuando en nombre y representación autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renor facultado e instruido, y en estos casos dejará que regirá durante el nuevo período, la que permita estipular. Bastará para que la prórrog constancia que deje el Banco en el pagaré o en la indicación de la nueva tasa de interés. Se renovación se efectuará sin ánimo de novar.  DOMICILIO Y COMPETENCIA  Para todos los efectos de este pagaré, el sus constituye(n) domicilio especial, en la comuna el constituir el c	o de alguna de sus prórrogas y/o renovaciones, el ón del(de los) suscriptor(es), con facultad para varlas, quedando desde luego y expresamente constancia del nuevo plazo y de la tasa de interés no podrá exceder de la tasa máxima que la ley ga y/o renovación produzca todos sus efectos, la hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento con Se deja constancia de que cualquier prórroga o scriptor, avalista(s) y demás obligados a su pago, de
Suscriptor: NORCONTROL CHILE S.A.	
	R.U.T.: 99.581.810-8
Domicilio MONSEÑOR SOTERO SANZ Nº 100 PISO 8	
Comuna: PROVIDENCIA C	iudad: SANTIAGO
Apoderado 1 Manuel de Santos Gulias	C.I. 14.693.928-7
Apoderado 2	C.I
Apoderado 3	C.I
f.o.	

Suscriptor / Apoderado 1 Suscriptor / Apoderado 2

Suscriptor / Apoderado 3

Hoja 2 de 5

Forma parte del Pagaré N por	0	, suscrito a la orden de E	Banco Santander-Chile
solidario(s) de este p prórrogas, renovaciones deudor(es), inclusive las quedando subsistente viéndose afectada ésta adelante se constituyan codeuda solidaria, mant otras personas tomen s dichas terceras persor modificaciones a la(s) s represente, como tambi autorizados para modifi actualmente estén consi a que se refiere el pre	agaré. Asimismo, aces y/o modificaciones que se perfeccionen mi(nuestra) responsa en forma alguna por para seguridad de las reniendo plena vigencia obre sí las obligaciones as se hagan cargo ociedad(es) deudora(s) én los futuros tenedores car, sustituir, alzar o retituidas o que en el futures ente pagaré, pudieno estros) herederos y/o sustituiros estros y/o sustituiros estros en en el futuro estros	n limitaciones y enfiador(es) epto(aceptamos) desde ya ue se pudiesen acordar er conforme a lo estipulado e abilidad solidaria en caráctoras garantías que se hal mismas obligaciones objeto o mi(nuestra) responsabilidad savaladas en cualquier formedel activo y pasivo del o El Banco Santander-Chile es del presente instrumento, en unciar, en todo o en para caudo exigirse el cumplimiento ucesores, en conformidad a	las resuscripciones, atre el acreedor y en este mismo pagaré der de indivisible, no len constituidas o en de este aval y fianza y la solidaria aun cuando ma, y aunque dicha o leudor e introduzcan y quien sus derechos quedan desde luego ete, las garantías que sionar las obligaciones de esta obligación a
Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2		C	.l
Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2		C	.l .l
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Aval III		C.I	
<del>-</del>			
Aval IV		C.I	
Domicilio		Firma Aval IV	
	Firma Aval III	riima Avai Iv	

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
constituirse en aval, fiador y codeudor solida cualquier modificación, prórroga, resuscrip cualquier acuerdo, convenio y contrato entre las obligaciones que en él constan	e(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para rio. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas y oción o renovación de este pagaré como también el tenedor y el deudor sobre el modo y forma de pagar
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval l	C.I C.I
Como cónyuge del aval II	
Don(ña) Como cónyuge del aval III	C.I
Como conyuge del aval III	C.I
Como cónyuge del aval IV	C.I
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II
 Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	U.I
Todos en representación del aval I	
- 45	CI
Don(ña)	C.IC.I
Todos en representación del aval II	C.I
Don(ña)	C.l
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
- (7)	CI
Don(ña)	C.I C.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I C.I
Don(ña)	O
En, ad	e del año .
En, au	<u> </u>

NOTARIO

